

LA PLATA, 30 DIC 2011



VISTO el expediente N° 2977-3044/08, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se designe, a partir del 1 de julio de 2011, a Ariel Bernabe BENITEZ, para desempeñar funciones como Ayudante Preparador de Laboratorio Inicial en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, en el marco de lo establecido por el artículo 143 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la cantidad de un (1) cargo del total de tres mil (3000) creados en la Jurisdicción antes mencionada, por el artículo 54 inciso 1) apartado g) de la Ley N° 14199 - Presupuesto General Ejercicio 2011, destinados a la designación como Personal de Planta de distintos agentes, debiendo incrementarse el número de cargos fijados por el artículo 7° de la precitada norma legal – Planilla Anexa N° 26;

Que la designación contenida en este acto administrativo cuenta con el crédito respectivo para su atención;

Que lo gestionado en autos se encuentra contemplado en lo establecido por el Decreto N° 2809/00, modificatorio del artículo 2° del Decreto N° 2658/00, y sus modificatorios y ampliatorios;

Que el Decreto N° 2670/08 establece que, a partir del 1 de diciembre de 2008 inclusive, el ingreso para los agrupamientos obrero, servicio y administrativo del Régimen de la Ley 10430 y sus modificatorias, será por la categoría 5 del respectivo agrupamiento, no siendo de aplicación a tales efectos lo dispuesto por el artículo 4° de la precitada Ley;



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

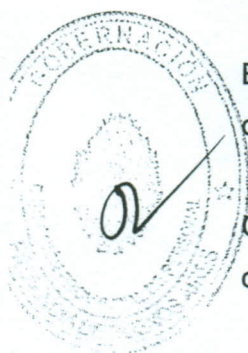


Que corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias emergentes de la designación dispuesta por el presente;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto – Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que mediante el artículo 7° de la Resolución N° 164/72 se determinó que las funciones inherentes, entre otros, al cargo de Ayudante Preparador de Laboratorio, son consideradas insalubres, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que consecuentemente, resulta necesario dejar establecido que Ariel Bernabe BENITEZ, debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el sexto párrafo de este considerando;



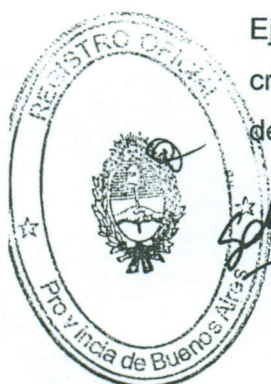
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 54 de la Ley N° 14199 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

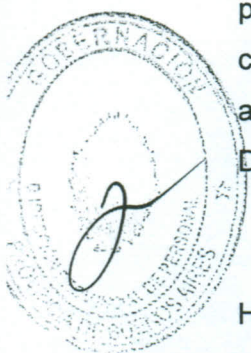
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Incrementar en el Ministerio de Salud, en uno (1), el número de cargos de Planta Permanente fijados por el artículo 7° de la Ley N° 14199 – Presupuesto General Ejercicio 2011 - Planilla Anexa N° 26, el cual es una parcialidad del total de tres mil (3000) creados por el artículo 54 inciso 1) apartado g) de la precitada norma legal, destinados a la designación como personal de Planta de distintos agentes.





ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14199, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial – Administración Central Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente incorporación del cargo incrementado por el artículo precedente, según el detalle del Anexo Único, que forma parte integrante del presente.



ARTÍCULO 3°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio de 2011, a la persona que se menciona a continuación, en la Planta Permanente, en el agrupamiento, cargo, régimen horario y nosocomio que se consignan, en el marco de lo establecido por el artículo 143 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y conforme lo preceptuado por Decreto N° 2670/08:

Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud – Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Interzonal General de Agudos “San Felipe” de San Nicolás

Categoría 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero (Ayudante Preparador de Laboratorio Inicial) cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor

Ariel Bernabe BENITEZ (D.N.I. 27.978.311 – Clase 1980).

ARTÍCULO 4°. La designación concretada por el artículo precedente, tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir del 1 de julio de 2011, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.



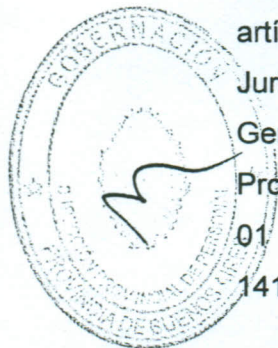
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo 3° del presente, se encuentra contemplada en el Decreto N° 2809/00, modificatorio del artículo 2° del Decreto N° 2658/00, y sus modificatorios y ampliatorios.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 6°. Establecer que, a partir del 1 de julio de 2011, Ariel Bernabe BENITEZ (D.N.I. 27.978.311 – Clase 1980), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), atento que las funciones inherentes, entre otros, al cargo de Ayudante Preparador de Laboratorio, son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante el artículo 7° de la Resolución N° 164/72.



ARTÍCULO 7°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad: 105 Hospital Interzonal General de Agudos “San Felipe” de San Nicolás - Programa: 0018 - Finalidad 3 – Función 1 Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14199.



ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 770

Dr. ALEJANDRO FLORES COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

